

Nadie jamás ha vuelto á ver la diabólica mula, y luegos años vivió Papá Antonio, hasta que Dios lo llamó á su seno.

“¡Ave María Purísima! que Dios le haya acordado el descanso eterno!” concluyó su relato el anciano compañero nuestro. “¡Ave María Purísima!” le contestamos y proseguimos nuestro camino.”

(Julio de 1892.)

Juzguen ahora las personas sensatas é ilustradas, si leyendas como la anterior solo deben conservarse ya como un recuerdo ó como una prueba de la ignorancia y la ciega credulidad de aquellos tiempos.

CAPITULO LVI.

1619-1620

Despoblación de Zacatecas.— Causas que la motivaron.—Visita del Obispo de Guadalajara Illmo. Fr. Francisco de Rivera.—Los *sasemes*.—Funestos resultados de esta diversión.—Disposiciones contra ella.—Medidas represivas contra los indios.—Se les prohíbe portar armas.—Se obliga á los indios á servir á sus acreedores hasta pagarles.—Que en ningún cortejo fúnebre de negros ó mulatos pudieran encontrarse más de cuatro personas.—Don Diego de Medrano, Visitador de la Audiencia de Guadalajara.—Disposiciones de éste prohibiendo el uso de ciertos rizos llamados *basiliscos* que usaban los hombres y á las indias el llevar ropa de lujo y alhajas costosas.

Después de los acontecimientos referidos pasó como un año sin que ocurriera suceso ninguno digno de referirse.

El año de 1619 fué nombrado Corregidor interino de Zacatecas el Dr. Antonio Roque, á quien el siguiente año sustituyó en calidad de propietario D. Juan Cervantes Casaus, en cuyo breve gobierno experimentó la ciudad un notable decrecimiento en su población, pues refieren Tello y Mota Padilla, que por ese tiempo tenía solamente unos mil habitantes escasos.

Esa despoblación se atribuye á que por ese tiempo desaparecieron á causa de carestías y epidemias, los pocos negros, mulatos é indios que trabajaban en las minas.

Otra de las causas que determinaron la disminución del vecindario de Zacatecas en esa época, fué el descubrimiento de las minas de Ramos, cerro de Santiago¹ y otras á donde comenzaron á emigrar muchos operarios.

¹ Las minas del cerro de Santiago al Oriente de esta ciudad se descubrieron el año de 1618 y se dejaron de trabajar en 1625.

También el haberse llenado de agua las minas de Ve-tagrande influyó para la despoblación de este mineral.

No puede decirse que la emigración referida hubiera sido motivada por falta de trabajos ó de movimiento en las minas de Zacatecas, pues al contrario, en los años á que me vengo refiriendo, muchas negociaciones estaban en abierta bonanza, lo que dió por resultado que la gente del pueblo, no teniendo ninguna clase de diversiones útiles y honestas, se entregara á los vicios y á pasatiempos pueriles, peligrosas y perjudiciales para la moral y para la tranquilidad común.

Refiérese que por el año de 1620 al 1623, encontrándose de visita en esta ciudad el obispo de Guadalajara, Fray Francisco de Rivera, acostumbraban los barreteros y los indios de Tonalán y Tlacuitapan salir á los suburbios á celebrar cierta diversión á que daban el nombre de *sasemes*, verdaderos combates en que haciendo uso de piedras, cuchillos y otras armas, se originaban frecuentes tumultos, riñas y muertes.

Los comerciantes y cantineros de la ciudad fomentaban esta clase de bárbaras distracciones por el vil interés de vender pólvora, cohetes, armas, vinos, cigarros y otras mercancías, sin atender á que esa inconsecuente especulación contribuía no poco al malestar y aun la ruina de muchas familias, con grave perjuicio de la paz pública.

Llegaron á tal extremo el desorden y las desgracias ocasionadas por los referidos *sasemes*, que no siendo bastantes las disposiciones de la autoridad secular para contener esa clase de desórdenes, se apeló al respeto y á la influencia del Obispo Rivera, quien comisionó al Br. Francisco de Alvarado para que predicara en el púlpito contra tales diversiones y saliera á exhortar á los barreteros y á recojerles las armas, con lo cual se consiguió que abandonaran tan perjudicial pasatiempo.

Si deplorable era la suerte de la gente proletaria ó barretera, tanto por los continuos abusos que con ella se cometían, como por la ignorancia y la falta de educación á que se la relegaba, más deplorable era el destino de los indios esclavos, para quienes no habían cesado los duros tratamientos, ni las privaciones y diferencias sociales á que desde el principio se les había condenado.

Desde los primeros años del siglo VXII se habían expedido algunas órdenes reales encaminadas á restringir de una manera tiránica, inhumana y odiosa la libertad de los indios y de las castas, entre cuyas órdenes figuraban algunas que se pusieron en ejecución en el reino de la Nueva Galicia.

Por ejemplo, en la *Recopilación sumaria de autos acordados por la Real Audiencia de Nueva España*¹ se encuentran las siguientes prohibiciones que fueron promulgadas y practicadas en Zacatecas.

Que no se permitiera que los indios portaran armas, ni anduvieran á caballo ni en bestias mulares. [Enero 11 de 1611.]

Que el indio deudor, si no tenía con qué pagar al acreedor, fuera obligado por éste á servirle hasta que le pagara el adeudo. [Id. id.]

Que en ningun entierro de negros y mulatos se permitieran duelos ó cortejos de más de cuatro personas, so pena de 200 azotes á los que de más se hallaren, y que no se consintiera á ninguna india, negra ó mulata portar joyas de oro, plata, perlas, ni vestidos de lienzo de Castilla, so pena de 100 azotes y secuestro de las joyas y vestidos. [Abril 14 de 1612.]

Como en el tiempo á que me refiero las minas estaban en bonanza y la clase trabajadora no tenía en qué emplear el fruto de sus jornales, más que en embriagarse, en vestirse y en despilfarrar inconducentemente el dinero, sucedía que algunos operarios buscaban hasta 100 pesos á la semana, sin que al otro día les quedara un peso, y las indias esclavas y las libres no tenían otro gusto que ataviarse y vestirse lo mejor que podían, costumbre que al fin provocó contra esas y otras que se consideraban punibles é impropias de las clases ínfimas, algunas disposiciones más ridículas y tiránicas, que moralizadoras y económicas.

De ahí es que habiendo venido por ese tiempo á Zacatecas Don Diego de Medrano en calidad de Visitador por parte de la Real Audiencia de Guadalajara, mandó poner en práctica, entre otras varias, las dos determinaciones que fiel-

¹ Recopilación Sumaria etc., por Beleña, tom. 1.º

mente copiadas del Libro 3º de Cabildo, transcribo en seguida:

“El lic^{do} Don Di^o de medrano del cons^o del rrey nro. s^o su oidor de la rreal audi^a deste rrey^o de la n.^a Galicia visit^{or} Gen^l—Por q^{to} en esta ciudad de Zacatecas muchas pers^{as} se dejan creçer el cavello por las sienes enriçandolos con aguxas calientes y con otros artificios lo qual bulgar m^{te} llaman bassiliscos y es cossa afeminada é yndigna de que se permita porque de usarse semexantes modos y trages en la rrepuc^a, como lo muestra experiencia resultan muchos vicios y malos exemplos y otros incombinientes que es justo que se remedien—por tanto m^{do} Por el press^{te} que dentro de dos dias despues de la publicacion deste mandam^{to} ninguna pers^a de qualquier estado Suerte y calidad que sea traiga los dhos. vasiliscos ni vse De ellos por ninguna man^a So pena de quatro años de seruicio de Galeras Por galeote al remo sin sueldo y de docientos Pesos aplicados por tercias p^{tes} camara juez y denunciador E para que venga a noticia de todos se pregone este ma^{to} punt^{te} y se assiente en los libros de Cauildo de las ordenanzas y autos del gouierno y del Se entregue una copia autoriçada al correg^{or} desta ciudad p^a que lo execute yrremissiblem^{te} en los transgresores: fho. en la dha. ciudad de çacatecas a once dias del mes de jullio de mill y seis^{os} y veinte años el l^{do} don diego de medrano por m^{do} del s^{or} Viss^{or} al^o Perez ssrio Real.”

Este mandato se pregonó en la plaza pública en presencia del Alguacil mayor de la visita, Don Gerónimo Galindo, Don Antonio Leon Cobarruvas, alguacil mayor de la ciudad, y de un gran concurso de personas respetables, de todo lo cual dió fé el Escribano público Don Mateo de Herrera.

“Auto.—En la ciudad de çacatecas a ocho dias de el Mes de agosto de Mill y Seis^s e v^{te} años el señor licenciado don di^o de medrano del cons^o del rrey nuestro señor Su oidor de la Real Audiencia deste Rei^o de la nueva galicia Vissitador Genl del—dixo que por quanto a venido a noticia de Su merced el exceso y deshorden que hay en esta ciudad en traer las negras y mulatas libres y esclauas Vestidos Costosos Guarneçidos de oro con sartas pulceras y otras joyas de oro, perlas y aljofar de que se sirven comun^{te} y hurtan a sus amos para comprar los dichos bestidos y

joyas a que no se deue dar lugar Y para que en ello aya el remedio que conuiene.”

“Mandaua y mando que dentro de quatro dias despues de la publicacion deste avto Ninguna negra ni mulata libre ni esclaua puedan traer ni traigan para el adorno de sus Personas Vestidos de Grana ni seda con passamanos de Oro en sayas rropas iuvones ni en otra cossa ni puedan traer mantos ni las dhas. joyas de perlas aljofar oro ni piedras de prescio sopena de perder lo que asi truxeren y de seis dias de carcel y que pueda quitárselo, qualquier alguacil manifestándolo ante el Correg^{or} ó uno de los alcaldes ordin^{os} desta ciu^d para que se les aplique la mitad del valor de lo que assi quitaren y la otra mitad sea para la camara de su mag^d lo qual no aya lugar ni se entienda con las negras y mulatas libres que estuuieren cassadas con españoles porque estas an de poder traer los dhos. vestidos y joyas segun y como de antes y los dhos. alguaciles tengan particular cuidado con la Ex^{on} deste avto sopena de docientos p^s para la cam^a de su Mag^d y de dos años de suspension de off^s. Y el dho. corregidor y alcaldes Ordinarios executen yrremissiblem^{te} las dhas. penas sin dissimular por ning^a Causa ni rrespecto con ningnna de las dhas. negras ni mulatas y p^a que benga á noticia de todos se pregone este avto prontam^{te} y se assiente en los libros del Cauy^{do} y del se entregue vna copia autoriçada al dho. corregidor y assi lo proueió m^{do} y firmó el L^{do} don diego de medrano ante mi alonso Perez escriu^o R^l—Preg^{on} EN la ciudad de çacatecas a ocho dias del mes de ag^{to} de mill y seiscientos y veinte años estando en la plaça pu^{ca} desta ciudad en concurso de mucha gente se pregonó el auto desta otra p^{te} como en el se contiene en altas é ynteligibles voces por voç de Domingo N^o ladino siendo testigos Xtoual [Cristobal] de Herrera veç^o desta ciudad, y bartolome la cruz ynterprete de la Vissita deste rreyno y de ello doi fee—Alonso Perez escriuano rreal.”

Don Diego de Medrano, que poco despues ocupó el puesto de Corregidor de Zacatecas, fué un hombre útil en esta ciudad, pues D. Joseph de Bernardez lo hace figurar como filántropo, habiendo adquirido grandes recursos en las minas, por lo que contribuyó con una buena suma de *quin- tos* para el Tesoro Real de España.